

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000086

Callao, 30 ENE 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

Los Oficios N° 6322-2012-HNDAC-OP/DEA/DG de fecha 31 de diciembre de 2012, N° 2906-2014-HNDAC-OARH/DEA/DG de fecha 24 de junio de 2014 y N° 4676-2014-HNDAC-OARH/DEA/DG de fecha 20 de octubre de 2014, el Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Administración de Recursos Humanos del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia judicial, recalda en el Expediente N° 00029-2007-0-1801-JR-CA-10, promovido por la señora Diolita Valdez Sánchez, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 856-2014-GRG/GA/ORH, de fecha 18 de noviembre de 2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo D.U N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del D.U. N° 037-94";

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, señala que las Direcciones Generales de Administración o las que hagan sus veces, en las Entidades comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, una Resolución del Titular del Pliego que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94 que cuenten con **sentencia judicial en calidad de cosa juzgada**, con monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007, cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del D.U. N° 037-94", a nivel Unidad Ejecutora; y, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF autoriza considerar a nuevos beneficiarios que cuenten con **sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada**; y, que hayan cumplido con presentar a las Entidades las respectivas Resoluciones dictadas por el Órgano Jurisdiccional;

Que, de los antecedentes referidos al caso, la señora Diolita Valdez Sánchez, cuenta con Sentencia Judicial emitida por la Quinta Sala Permanente Especializada en lo Contencioso Administrativo de Lima, mediante Resolución N° 05 de fecha 24 de enero de 2012, revoca la Sentencia apelada, Resolución N° 10 de fecha 30 de octubre 2009, del Décimo Segundo Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, mediante la cual se declara infundada la demanda, y reformándola declara fundada, en consecuencia, nula la Resolución Directoral N° 428-2006-DG.HN.DAC, de fecha 04 de octubre de 2006; y dispuso que cumpla con emitir nueva resolución otorgando la bonificación especial prevista por el Decreto de Urgencia N° 037-94, con deducción de lo percibido por aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, desde el 01 de julio de 1994, más los intereses legales. Mediante Resolución N° 13 de fecha 02 de abril de 2012, expedida por el 12° Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, se requiere a la entidad el cumplimiento de lo ordenado.

Que, mediante los Oficios N° 6322-2012-HNDAC-OP/DEA/DG de fecha 31 de diciembre de 2012, N° 2906-2014-HNDAC-OARH/DEA/DG de fecha 24 de junio de 2014 y N° 4676-2014-HNDAC-OARH/DEA/DG de fecha 20 de octubre de 2014, el Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Administración de Recursos Humanos del

IA Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia judicial, recaída en el Expediente N° 00629-2007-0-1804-JR-CA-10, promovido por la señora Diolita Valdez Sánchez, el formato con los datos de la beneficiaria validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos habilitados registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPPE, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utiliza para el pago de la cesante y el monto adeudado al 31 de diciembre de 2010; información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF, contando con las visaciones de los Órganos responsables del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, así como los V°B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2010 a favor de la cesante Valdez Sánchez Diolita, del Hospital Daniel Alcides Carrión, a quien el Órgano Jurisdiccional a través de la Sentencia Judicial señalada en el Cuarto Considerando de la presente Resolución, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a favor de la demandante, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2010
1	VALDEZ SÁNCHEZ DIOLITA	CESANTE	S/. 24,228.50
TOTAL			S/. 24,228.50

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del D.U. N° 037-94" que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso de la materia de la presente estará sujeto a la asignación del crédito presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de una copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 ABOG. DIOFEMEN ARANA ARRIOLA
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Dr. FELIX MORENO CABALLERO
 PRESIDENTE

